



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de mayo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fabián Doménico Bartolomé González Peláez CC.
Demandado	Toronto de Colombia Ltda. Nit. 830080092-0
Radicado	2020-380
Auto interlocutorio	0216
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	18 de noviembre de 2020

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. El poder allegado tiene fecha de otorgamiento de más de un año anterior a la radicación de la demanda.
2. No se indica la dirección física, ni el canal digital de notificación personal de los testigos.
3. El certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada Toronto de Colombia Ltda. tiene fecha de expedición de más de un año anterior a la radicación de la demanda.
4. No se remitió copia de la demanda simultáneamente al demandado con la radicación de la misma.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda del señor Fabián Doménico Bartolomé González Peláez en contra de Toronto de Colombia Ltda para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. Se allegue escrito de cumplimiento de requisito integrando toda la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 069 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 21 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria